



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
Autorizado por Resolución 8746/2025 de 27 de noviembre

Concediendo subvención directa nominativa en especie a la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 para financiar las obras para la implantación de prensa de rechazo en la planta de tratamiento de residuos de la Mancomunidad de la Campiña 2000.

Por Resolución 8746/2025 de 27 de noviembre, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se aprueba la concesión de la subvención directa nominativa en especie la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 para financiar las obras para la implantación de prensa de rechazo en la planta de tratamiento de residuos de la Mancomunidad de la Campiña 2000, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“La gestión de los residuos es un aspecto fundamental en cualquier territorio, siendo, además de una fuente de recursos, un factor que afecta directamente a la situación medioambiental de la región. Por estos motivos, la valorización de los residuos frente a su depósito directo ha adquirido gran importancia en los últimos años para los diferentes agentes políticos y sociales.

Esta importancia ha llevado al desarrollo de diferentes Directivas a nivel comunitario, con la incorporación de limitaciones y objetivos específicos para las diferentes tipologías de residuos. En lo que respecta a los residuos municipales, el objetivo propuesto en la Directiva 2018/850 del Parlamento Europeo del Consejo, de 30 de mayo de 2018, en el que se establece un límite del 10% a la cantidad de residuos municipales depositados en vertederos para 2035, ha puesto de manifiesto las necesidades de mejora de algunas de las plantas de tratamiento de los residuos de la comunidad autónoma. Además,

Código Seguro De Verificación	Uqdy6zoUKXEM1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/12/2025 14:31:56
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Uqdy6zoUKXEM1awozwyp9Q==		





establece que los Estados Miembros garantizarán que sus autoridades competentes establezcan planes de gestión de residuos, así como una exposición de las medidas que deban tomarse para mejorar la preparación para la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos de forma respetuosa con el medio ambiente, y evaluarán en qué medida el plan contribuye a la consecución de los objetivos establecidos por la presente Directiva.

En la legislación estatal, aplica la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuya finalidad es la prevención y la reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, la reducción del impacto global del uso de recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso con el objeto de, en última instancia, proteger el medio ambiente y la salud humana y efectuar la transición a una economía circular para garantizar el funcionamiento eficiente del mercado interior y la competitividad de España a largo plazo.

Con el fin de dar cumplimiento al art. 28 “Planes de gestión de residuos” de la Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos, la Diputación de Sevilla aprobó el 28 de enero de 2021, el Plan de Residuos no Peligrosos de la Provincia de Sevilla. El citado plan presenta un total de 53 acciones agrupadas y organizadas en cuatro programas. De estos, el segundo programa, denominado “De gestión”, está constituido por las acciones dirigidas a la correcta gestión de los residuos no peligrosos desde que se generan hasta que son valorizados o eliminados.

Entre los objetivos del plan, una de las plantas existentes a mejorar es la Planta de Campiña 2000. Esta estación, necesita mejoras para adaptarse a las necesidades actuales que harán que la planta sea más eficiente y sostenible, ya que compactando el residuo en prensa, se consigue mayor densidad del rechazo que en

Código Seguro De Verificación	Uqdy6zoUKXEM1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/12/2025 14:31:56
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Uqdy6zoUKXEM1awozwyp9Q==		





los compactadores estáticos (con una fuerza de presión de 150t prensa frente a 40t del compactado en contenedor), con lo que se aprovechan más los portes del rechazo, logrando la optimización en la explotación del vertedero y por consiguiente en su estabilidad y capacidad, aumentando su vida útil del sistema de prensado y manteniéndose una explotación idónea.

Dada la actual configuración de la planta de Residuos se propone mejorar el proceso de prensado de la fracción rechazo de la planta de clasificación y selección de residuos, mejorando así la gestión y capacidad del vertedero de rechazos al conseguir un considerable aumento en la optimización en la explotación del vertedero y por consiguiente en su estabilidad y capacidad, aumentando su vida útil, manteniendo una explotación idónea tanto en visibilidad como en estabilidad y optimizando el llenado del vaso.

La Diputación de Sevilla constituye un pilar importante para el desarrollo provincial a través de la asistencia en el ámbito competencial reconocido a los municipios en los artículos 25.2. y 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.4.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y supone una manifestación del ejercicio por parte de esta Corporación de la competencia reconocida en el art. 36.1.b de la Ley de Bases del Régimen Local a las Diputaciones Provinciales.

En atención a lo anterior, dicha subvención se recoge en la ficha 20 del "Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio, núm. 5045/2024, de 6 de agosto, núm. 9063/2024 de 23 de diciembre, núm. 1822/2025 de 3 de abril, en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027, por resolución 4386/2025, de 1 de julio, y finalmente, por resolución 5890/2025, de 25 de agosto, por la que se aprueba la sexta modificación.

Código Seguro De Verificación	Uqdy6zoUKXEM1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/12/2025 14:31:56
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Uqdy6zoUKXEM1awozwyp9Q==		





RESULTANDO que el Plan Estratégico establece para la presente subvención el procedimiento de concesión directa nominativa señalado en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se ajustará a la resolución de concesión que se apruebe, que tendrá el carácter de Bases Específicas, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2025, debiendo en todo caso ser congruente el objeto de la misma con la clasificación económica y por programas del correspondiente crédito presupuestario, extremo que queda acreditado en el expediente.

RESULTANDO que igualmente en la ficha 20 se contempla que de acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la LGS y el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta subvención tendrá la consideración de ayuda en especie, por lo que la concesión de la misma culminará con la puesta a disposición de la Mancomunidad del objeto del contrato de obras licitado por la Diputación a los solos efectos de ser entregada al beneficiario.

Al tener la consideración de subvención en especie la concesión de la misma no tendrá repercusión económica, si bien la autorización del gasto y la distribución presupuestaria dependerá del expediente de contratación que se encuentra en tramitación a tal fin (Expte. licyt@1 PAAS/646/2025), y al que se incorpora el correspondiente control de oportunidad de fecha 20 de junio de 2025, en función de los plazos que se preveen de licitación y ejecución del contrato de obras.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará a solicitud de interesado, constando en el expediente la solicitud de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, de fecha 4 de julio de 2025, en la que se indica que

Código Seguro De Verificación	Uqdy6zoUKXEM1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/12/2025 14:31:56
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Uqdy6zoUKXEM1awozwyp9Q==		





consideran procedente la solicitud de la subvención dado que las actuaciones propuestas, consistentes en la sustitución de un equipo actual de escasa compactación del rechazo, por una prensa, con la adaptación de las cintas existentes, para formar balas, suponen una mejora de la Planta Automatizada de Tratamiento Mecánico Biológico (TMB) existente, quedando encuadradas en la Acción 45 del Plan de Residuos no Peligrosos de la Provincia de Sevilla, redactado y aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla.

CONSIDERANDO que la Ley General de Subvenciones establece en el art. 22.2 a) que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, entendiéndose por subvenciones previstas nominativamente aquellas en que las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto; estando contemplada la presente subvención en el presupuesto del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, con un importe máximo de 946.001,41 €, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, que viene a sufragar el 100% de la actividad subvencionada y se imputará a la aplicación presupuestaria 3201.16230.65021 *"Implantación de prensa de rechazo en la planta de tratamiento de residuos de la Mancomunidad de la Campiña 2000"* del ejercicio 2025 y a la que se habite para el ejercicio 2026.

Al tratarse de una subvención directa nominativa en especie a la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, no procede la transferencia de capital, puesto que la citada subvención se materializará cuando se ceda la obra realizada al beneficiario.

RESULTANDO que el órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 5055/2023, de 12 de julio, relativa a nombramientos de

Código Seguro De Verificación	Uqdy6zoUKXEM1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/12/2025 14:31:56
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Uqdy6zoUKXEM1awozwyp9Q==		





Diputados/as, Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación y régimen de competencias y delegaciones.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de la subvención.

RESULTANDO que consta en el expediente informe jurídico favorable del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 10 de septiembre de 2025, informe de la Secretaria General de fecha 17 de septiembre de 2025, e informe de fiscalización previa de la Intervención de Fondos, El Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder a la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, con NIF P4100008D, subvención directa nominativa, consistente en la financiación de las obras para la implantación de prensa de rechazo en la planta de tratamiento de residuos de la Mancomunidad de la Campiña 2000.

SEGUNDO.-La concesión de la presente subvención, al tener la condición de subvención en especie, no tendrá repercusión económica, si bien la ejecución de obras a través de la correspondiente licitación, tendrá un coste máximo de 946.001,41 € (IVA incluido), aportados íntegramente por la Diputación, cuya distribución presupuestaria dependerá del expediente de contratación de las obras licitadas a tal fin, y en el que consta el correspondiente control de oportunidad, de fecha 20 de junio de

Código Seguro De Verificación	Uqdy6zoUKXEMlawozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/12/2025 14:31:56
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Uqdy6zoUKXEMlawozwyp9Q==		





2025; el gasto destinado a tal fin estará imputado a la aplicación presupuestaria 3201.16230.65021 del ejercicio 2025 y a la que se habilite para el ejercicio 2026, en función del plazo de ejecución del correspondiente contrato, debiendo el Área gestora contemplar los créditos necesarios en los citados presupuestos económicos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto.

El régimen de control interno de las subvenciones se realizará con carácter previo por la Intervención de Fondos mediante el correspondiente informe de control permanente de la Resolución que constituye las Bases específicas, de conformidad con el art. 11.3.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación; y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

TERCERO.- La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la actuación subvencionada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

Código Seguro De Verificación	Uqdy6zoUKXEM1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/12/2025 14:31:56
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Uqdy6zoUKXEM1awozwyp9Q==		





CUARTO: Son gastos subvencionables los correspondientes a la ejecución de las obras para la implantación de prensa de rechazo en la planta de tratamiento de residuos de la Mancomunidad de la Campiña 2000.

QUINTO.- La presente resolución se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. En caso de que el beneficiario se desista de la solicitud deberá presentar solicitud expresa en dicho sentido. La concesión de esta subvención supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

SEXTO: Que conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto realizado. Lo que no es óbice, para que proceda el reintegro de la subvención en el caso de que no se destine a la finalidad de la misma, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio del servicio subvencionado. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO: La subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos

Código Seguro De Verificación	Uqdy6zoUKXEM1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/12/2025 14:31:56
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Uqdy6zoUKXEM1awozwyp9Q==		





internacionales.

OCTAVO: El órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 5055/2023, de 12 de julio, relativa a nombramientos de Diputados/as, Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación y régimen de competencias y delegaciones.

NOVENO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	Uqdy6zoUKXEM1awozwyp9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/12/2025 14:31:56
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Uqdy6zoUKXEM1awozwyp9Q==		

